



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, miércoles 14 de agosto de 2024](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto que modifica el diverso para quedar como Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 12.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del “Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2003.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de la Defensa Nacional. Decreto que crea la Legión de Honor Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 14.**

Decreto por el que se **reforma** el artículo 9o., del Decreto que crea la Legión de Honor Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1949.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 15.**

Resolución por la que se **reforman** los artículos 2 Bis 114 b, fracción I, último inciso para quedar como inciso c), y fracción III y 2 Bis 115; se ADICIONAN los artículos 2 Bis 114 b, fracción II con un segundo párrafo; 2 Bis 115 a; 2 Bis 115 b; 2 Bis 115 c, así como el



Anexo 1-D BIS 1, y se SUSTITUYEN los Anexos 1-D BIS y 1-O Bis 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus modificaciones.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo previsto en el artículo 2 Bis 114 b, fracción I, cuya vigencia iniciará el primer día del mes calendario inmediato siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Las Instituciones que a la entrada en vigor de la presente Resolución, hayan solicitado una autorización para llevar a cabo una fusión, en términos de lo previsto en los artículos 27 de la Ley o 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o una escisión en términos del artículo 27 Bis de la Ley y dichas solicitudes no hayan sido resueltas, podrán ajustarse a los términos establecidos en las modificaciones realizadas en la presente Resolución, para lo cual tendrán que adecuar la solicitud presentada a la Comisión en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Las Instituciones que, a la entrada en vigor de la presente Resolución, hayan llevado a cabo durante 2024 la revisión y validación anual a la que se refiere el Anexo 1-D Bis, Apartado B, párrafo segundo que se sustituye con este instrumento normativo, deberán enviar a la Comisión los resultados de la revisión y validación realizada por los auditores externos referida, en un periodo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 35.**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024, Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veinticinco.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 132.**

La presente convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación Nacional y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet. Asimismo, se hará invitación a todas aquellas instituciones públicas o privadas, educativas o colegios de profesionistas, así como a las peritas y los peritos que integraron la Lista vigente al 2024, a fin de publicitar la presente convocatoria, lo cual es parte integral del presente.

La Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, será publicada en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

La presente Convocatoria, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de primero de julio de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 139.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.0387 M.N.** (diecinueve pesos con trescientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para los procesos electorales extraordinarios correspondientes a la elección de las personas integrantes de los ayuntamientos en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el Estado de Chiapas y se modifican los acuerdos identificados con las claves INE/JGE75/2024 e INE/ACRT/20/2024, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 140.**



Acuerdo del Consejo General por el que, se aprueba en términos del artículo 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes a los procesos electorales extraordinarios para la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas.

Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios señalados en el punto de Acuerdo que antecede. Dicho catálogo acompaña al presente instrumento, forma parte integral del mismo para todos los efectos legales y se identifica como Anexo 1.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2024.

El Acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-julio-de-2024/>

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202407\\_18\\_ap\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202407_18_ap_2.pdf)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/28/2024, denominado Adscripción y suplencia de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 163.**

Extracto del Acuerdo por el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/28/2024, denominado "ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2024/G\\_JGA\\_28\\_2024.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_28_2024.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G\\_JGA\\_28\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_28_2024.pdf)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024.